

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 2008/19, el Decreto N° 2259/19, el Decreto N° 3905/19, el Decreto N° 0474/19, el Decreto N° 4046/19, el Decreto N° 4605/19, el Decreto N° 0290/20 y el expediente D-4060-3628/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)”, a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/16.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0029/19 y su modificatorio el Decreto N° 3905/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.352.902,82), cuyos precios son valores de Setiembre de 2018, con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento cuarenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el período comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monto de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 2008/19 se convalidó la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 2259/19 se autorizó la ampliación en ciento treinta (130) días corridos del plazo de ejecución de la obra, dado que se realizaron trabajos adicionales de los cuales en particular la demolición de pluviales existentes y reconexión de los mismos, la instalación de cañería de agua potable DN90/PVC en la calle Marco Avellaneda y la construcción de pavimento de hormigón sobre la misma, afectó también la obra básica, demorando su ejecución, sumado a la presentación, tramitación y aprobación de planos, memoria de trabajo y de cálculo ante las empresas YPF y Metrogas, por la presencia de sus servicios en la traza de los cruces de cañerías en la calle Pellegrini.-



Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los trámites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 4046/19 se convalidó la ampliación en cuarenta y dos (42) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 4605/19 se convalidó la ampliación en treinta y nueve (39) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 0290/20 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Nota de Pedido N° 72 de la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano se solicita la interrupción de la obra, teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento de la obra y que el municipio no se encuentra con disponibilidad presupuestaria para adelantar los fondos en cuestión, lo que trae aparejado un significativo problema en la ecuación económica financiera de la empresa y sumado a la espera de respuesta de la solicitud de la empresa sobre la factibilidad de un nuevo reconocimiento de Mayores Costos, período Mayo/Agosto 2019, elevada por el Municipio oportunamente a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica para su aprobación; se establece la interrupción del plazo de ejecución de la obra hasta la remisión de los fondos adeudados por los certificados presentados al día de la fecha.-

Que la interrupción operará a partir del 27 de enero de 2020 por un lapso de sesenta y ocho (68) días corridos, debiendo reiniciar las tareas el día 6 de abril de 2020.-

Que con fecha 27 de enero de 2020, la empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y el Municipio, suscriben el Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose la interrupción del plazo de ejecución de la obra por sesenta y ocho (68) días corridos.-

Que la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la interrupción a partir del 27 de enero de 2020 por un lapso de sesenta y ocho (68) días corridos del plazo de ejecución de la obra “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTÍN)”, adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., , teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento de la obra y que el municipio no se encuentra con disponibilidad presupuestaria para adelantar los fondos en cuestión, debiendo reiniciar las tareas el día 6 de abril de 2020.-

ARTICULO 2º: La Contratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

ARTICULO 3º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF.

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS